

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo.

Celebrado el sorteo público que señala el artículo 7-1 del Decreto de 27 de junio de 1968, número 1411/1968, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, dió el siguiente resultado:

1. D. José Antonio Duque Díaz.
2. D. Guillermo de la Puente O'Connor.
3. D. Pedro Santiago Díaz Baeza.
4. D. José Luis Ravina Cabrera.
5. D. Agustín Amadeo García de León.
6. D. Gonzalo Medina Vera.
7. D. Joaquín Castro Sanluis.
8. D. Sergio Ramírez Rivero.

9. D.ª Francisca Hernández Arvelo.
10. D.ª Silvia Rojas Álvarez.
11. D. Víctor Gortázar Pérez-Armas.
12. D. Eduardo Manuel Calvo Esquerria.
13. D. Francisco Javier Sánchez García.
14. D. Miguel González Cáceres.
15. D. Manuel Andrés Vidal Hernández.
16. D. Juan Carlos Tejedor Figueroa.
17. D. Fernando Arozema González.
18. D. Gerardo Meiguizo Atienza.

Igualmente se hace público para conocimiento de los interesados que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 16 de marzo próximo, y hora de las dieciséis, en el salón de actos de este Excmo. Cabildo.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de febrero de 1970.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Oliveira.—V.º B.º: El Presidente accidental, Tomás Cruz García.—1.023-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Surp (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Surp como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Rialp (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 18 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Surp y su incorporación al de igual clase de Rialp, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Luzás (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Luzás como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Tolva (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 18 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Luzás y su incorporación al de igual clase de Tolva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.750, interpuesto por don Luis García Patiño, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.750, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis García Patiño, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1967 sobre nombramiento de Auxiliares de la Administración de Justicia y presunta denegación de recurso de reposición por silencio administrativo se ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin imposición de costas en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Patiño contra Orden del Ministerio de Justicia de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete sobre nombramiento de Auxiliares de la Administración de Justicia y presunta denegación de recurso de reposición por silencio administrativo, debemos anular y anulamos el expediente administrativo en que la funda a partir de la fecha en que fué formulado el recurso de reposición de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, reponiendo las actuaciones administrativas a dicho trámite, a fin de que por la Dirección General de Justicia, dando entrada a dicho recurso de reposición, y con audiencia de terceros interesados, resuelva lo que estime procedente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Antonio Esteva.—Eduardo de No (con rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1970.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 12 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lago Freire y doña Josefina Escorcia Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandantes, don Manuel Lago Freire y doña Josefina Escorcia Martínez, representados por el Procurador don José Granados Weil, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de octubre de 1967 y 6 de febrero de 1968, denegatorias de pensión por fallecimiento del hijo de los recurrentes, don Manuel Lago Escorcia, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Lago Freire y doña Josefina Escorcia Martínez, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, por ser conformes a derecho, las resoluciones recurridas; sin expresa imposición de costas.